

Página 1 de 5

## OFICIO. REF No. DIDEH-0679-2024/COPADEH/DADN/AC/mjg

Guatemala, 22 de mayo de 2024

## **Señor Ministro**

Con un atento saludo, me dirijo a usted, en seguimiento al oficio identificado como DIGRIME-DIRDEHU-384-2024 de fecha 26 de marzo del año en curso, en la cual trasladan comunicación por la Secretaria del Mecanismo Internacional de Expertos Independientes de las Naciones Unidas, encargado de promover la justicia y la igualdad racial en el contexto de la labor de las fuerzas del orden, donde solicita información con el enfoque a su mandato.

En virtud de lo anterior, se remite el informe número de referencia **DIDEH-DEPCADEH-38-2024/DADN/AC/mjg**, de fecha 22 de mayo del 2024, con las respuestas de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, Sistema Penitenciario y Ministerio Público, quienes son las instituciones encargadas del tema.

Sin otro particular me despido, con altas muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Lic. David Augusto Dávila Navarro Director de Vigilancia y Promoción de Derechos Humanos SONY - SONY

-COPADEH-

Embajador Carlos Ramiro Martínez Alvarado Ministro de Relaciones Exteriores Su Despacho



Página 2 de 5 **Ref. DIDEH-DEPCADEH-38-2024/DADN/AC/mjg** 

Guatemala, 22 de mayo del 2024

Respuesta de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos a la solicitud de información sobre la promoción de la justicia y la igualdad racial en el contexto de la labor de las fuerzas del orden.

## I. Antecedentes

La Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH-, recibe oficio identificado como DIGRIME-DIRDEHU-384-2024, en la cual trasladan comunicación por la Secretaría del Mecanismo Internacional de Expertos Independientes de las Naciones Unidas, encargado de promover la justicia y la igualdad racial en el contexto de la labor de las fuerzas del orden, donde solicita información con el enfoque a su mandato.

En ese sentido, atendiendo a lo solicitado, la COPADEH realizó las consultas a los entes encargados sobre la promoción de la justicia y la igualdad racial, como lo son la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblo Indígenas en Guatemala, el Ministerio Público y el Sistema Penitenciario, de los cuales se abstrajo la siguiente información:

## II. Respuestas:

La Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala -CODISRA-, durante el año dos mil veintitrés (2023) ha capacitado a 806 estudiantes de la Academia de la Policía Nacional Civil en la temática de:

- Pueblos Indígenas.
- Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Discriminación y Racismo
- Derecho a la Autoidentificación.

Mediante este proceso, la CODISRA da cumplimiento a su función de asesorar y acompañar a las distintas instituciones y funcionarios del Estado, así como a las instituciones privadas, para desarrollar mecanismos efectivos en el combate a la discriminación y el racismo que se da contra los pueblos indígenas en Guatemala.

La Policía Nacional Civil, con la finalidad de brindar a sus agentes las herramientas y conocimientos necesarios para la prestación de servicios de calidad, a partir del principio de igualdad de derechos sin discriminación, ha implementado el Plan 16-2022 "Capacitación al personal policial sobre discriminación y racismo", impulsando el fortalecimiento de las competencias policiales para prevenir casos de discriminación y racismo dentro y fuera de proceso.



Página 3 de 5

la institución policial. Así mismo, ha realizado acciones de sensibilización y concientización del personal policial para que, con apego a los principios básicos de actuación de la institución, ejerza sus funciones con respeto a los Derechos Humanos para la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

Por otra parte, el trabajo de coordinación interinstitucional de la CODISRA y el Ministerio Público, ha resultado en la instalación y apertura de una Sub sede del Ministerio Público en el municipio de Livingston, del departamento de Izabal para atender a la población Garífuna, promoviendo y garantizando el acceso a la justicia.

Además, durante el año 2023, el Ministerio Público estableció mesas de diálogo y coordinación con Autoridades Indígenas y Fiscales del Ministerio Público de varios departamentos, incluidos los municipios de Livingston y El Estor del departamento de Izabal, teniendo como finalidad crear un vínculo comunicativo y cercano con las poblaciones indígenas, abordando temas comunes de conflictividad social y buscando soluciones equitativas para la resolución de estos.

Cabe agregar que, de conformidad con lo estipulado en el Articulo 3 literal a) del Decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Régimen Penitenciario, uno de los fines del Sistema Penitenciario es la guardia, custodia y seguridad de cada una de las personas privadas de libertad, haciendo uso de los diferentes Protocolos de Seguridad que existen en cada uno de los centros de detención a cargo del Sistema Penitenciario, protocolos debidamente autorizados por el despacho superior de la institución, los cuales contienen lineamientos aplicables en el ámbito de seguridad dependiendo la naturaleza de la situación. Estos fueron enfocados al respeto de los derechos inherentes de cada persona privada de libertad, con el objetivo de resguardar su seguridad y la del personal penitenciario.

En referencia a garantizar el análisis del papel de la discriminación racial, los estereotipos y los prejuicios, esto ocupa un lugar central en las medidas de rendición de cuentas, y en virtud de ello, la Subdirección de Rehabilitación Social del Sistema Penitenciario, a través del Departamento de Grupos Vulnerables, se encarga de identificar y visibilizar a la población privada de libertad afrodescendiente, la cual se identifica con la etnia garífuna en los diferentes centros de detención.

Es por ello que, con la finalidad disminuir las conductas discriminatorias en los centros de detención, se llevan a cabo talleres de concientización sobre los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad en condiciones de vulnerabilidad. De igual manera, se informa que los centros de detención tienen asignados equipos multidisciplinarios conformados por técnicos y profesionales en las siguientes áreas: Médica, Psicológica, Trabajo Social, Educativa, Jurídica y Laboral; con lo cual se pretende garantizar el acceso a la justicia de las personas afrodescendientes privadas de libertad.



Página 4 de 5

En los procedimientos de supervisión y denuncia independientes y dotados de recursos suficientes, se establece que el Departamento de Grupos Vulnerables cuenta con profesionales de psicología designados específicamente para la atención especializada de las personas privadas de libertad en condiciones de vulnerabilidad, entre las cuales se encuentran las personas afrodescendientes. La identificación y visibilización de la población en mención ha permitido dar seguimiento a la protección de los Derechos Humanos en los centros de detención.

La Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto numero 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, establece en su artículo 47 que el ejercicio de la acción penal dentro del actuar fiscal estará sujeta únicamente a la Constitución Política de la República de Guatemala, los Tratados y Convenios Internacionales, la ley y las instrucciones emitidas por su superior jerárquico, dentro de los términos establecidos en su ley orgánica.

Cabe recordar que, el Estado de Guatemala es parte signataria de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, planteada en la Asamblea General de las Naciones Unidas y declarada en su Resolución 2106 A, de fecha 21 de diciembre de 1965, Convenio que fue ratificada por Guatemala, mediante Decreto Ley 105-82 del mes de enero de 1984.

Dentro de la capacidad de investigación y persecución penal con la que cuenta actualmente el Ministerio Público, se han emitido políticas y normativa interna para fortalecer la labor que el personal fiscal realiza dentro de la Institución, como las siguientes:

- Política de Persecución Penal Democrática del Ministerio Público. La cual constituye el mecanismo que vela por la incorporación de criterios de persecución penal y cuya finalidad es reducir los índices de violencia y la actividad criminal en relación a fenómenos delictivos priorizados, orientada al respeto de los derechos humanos, protección a la víctima y aplicando parámetros internacionales en dicha materia.
- Política de Derechos Humanos para la Persecución Penal. La cual se fundamenta en la Constitución Política de la República de Guatemala, la normativa ordinaria y el conjunto de compromisos internacionales ratificados por Guatemala en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario.
- Acuerdo número 3-2005 del Consejo del Ministerio Público, por medio del cual se creó la Fiscalía de Derechos Humanos como la encargada de la investigación y persecución penal en aquellos delitos que constituyen una violación a los derechos humanos y su reforma contenida en el Acuerdo 68-2019 de la Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público, incluyendo la competencia para conocer los delitos de discriminación en toda la República de Guatemala.



Página 5 de 5

- Acuerdo número 27-2010 de la Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público, el cual contiene el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Fiscalía de Sección de Derechos Humanos, señalando dentro de sus funciones ejercer la acción penal en los casos de hechos delictivos que sean de su competencia, de conformidad con la ley, instrumentos internacionales de derechos humanos e instrucciones generales del Fiscal General de la República.
- Instrucción General número 02-2014 del Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público, emitida para la persecución penal de delitos de discriminación, la cual tiene por objeto dotar a los Fiscales Distritales, Fiscales Distritales Adjuntos, Fiscales de Sección, Fiscales Municipales, Agentes Fiscales, Auxiliares Fiscales, Oficiales, Personal de Oficinas de Atención a la Víctima (OAV), personal de Oficinas de Atención Permanente (OAP) y al personal en general del Ministerio Público, de criterios y lineamientos generales que permitan una mejor aplicación de las normas penales que se refleje en una eficiente y efectiva persecución penal del delito de discriminación.
- Acuerdo número 60-2019 de la Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Gestión de las Fiscalías, el cual enfoca los principios que orientan el Modelo de Gestión Integral de Casos, siendo éstos: Unidad jerarquía, objetividad, observancia de estándares en materia de derechos humanos, integralidad de la función fiscal, especialidad, entre otros.

